

de la urbanización, con arreglo a la legislación vigente sobre la materia; la adjudicación de este derecho, siempre que tenga por finalidad los intereses turísticos, estará exceptuada de las formalidades de subasta.

Tres. Enajenación forzosa en la forma autorizada por el capítulo primero del título cuarto de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de los terrenos, cuyos propietarios, en el plazo de dos años, no hubieren emprendido o seguido a ritmo normal las obras necesarias para su utilización conforme al Plan de Ordenación Urbana.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,  
MANUEL FRAGA IRIBARNE

*DECRETO 514/1968, de 7 de marzo, por el que se concede la Placa al Mérito Turístico, en su categoría de Oro al Comité de Restauración de la Ciudad de San Agustín.*

En atención a las circunstancias que concurren en el Comité de Restauración de la Ciudad de San Agustín,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro de Información y Turismo, la Placa al Mérito Turístico, en su categoría de Oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,  
MANUEL FRAGA IRIBARNE

*DECRETO 515/1968, de 7 de marzo, por el que se concede la Medalla al Mérito Turístico, en su categoría de Oro, a la señora doña Felisa Rincón de Gautier*

En atención a las circunstancias que concurren en la señora doña Felisa Rincón de Gautier,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro de Información y Turismo, la Medalla al Mérito Turístico, en su categoría de Oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,  
MANUEL FRAGA IRIBARNE

*DECRETO 516/1968, de 7 de marzo, por el que se concede la Medalla al Mérito Turístico, en su categoría de Oro, a Mr. Stephen P. Clark.*

En atención a las circunstancias que concurren en Mr. Stephen P. Clark,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro de Información y Turismo, la Medalla al Mérito Turístico, en su categoría de Oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,  
MANUEL FRAGA IRIBARNE

*DECRETO 517/1968, de 7 de marzo, por el que se concede la Medalla al Mérito Turístico, en su categoría de Oro, a Mrs. Angier Biddle Duke.*

En atención a las circunstancias que concurren en Mrs. Angier Biddle Duke,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro de Información y Turismo, la Medalla al Mérito Turístico, en su categoría de Oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,  
MANUEL FRAGA IRIBARNE

*DECRETO 518/1968, de 7 de marzo, por el que se concede la Placa al Mérito Turístico, en su categoría de Oro, a la Casa de España en Puerto Rico.*

En atención a las circunstancias que concurren en la Casa de España en Puerto Rico,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro de Información y Turismo la Placa al Mérito Turístico, en su categoría de Oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de 1968.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,  
MANUEL FRAGA IRIBARNE

*DECRETO 519/1968, de 7 de marzo, por el que se concede la Medalla al Mérito Turístico, en su categoría de Oro, a Mr. Alfonso J. Cervantes.*

En atención a las circunstancias que concurren en Mr. Alfonso J. Cervantes,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro de Información y Turismo la Medalla al Mérito Turístico, en su categoría de Oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,  
MANUEL FRAGA IRIBARNE

*ORDEN de 26 de febrero de 1968 por la que se anula el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B» a «Viajes Neptuno».*

Ilmos. Sres.: Iniciado expediente de anulación del título-licencia, en virtud de solicitud presentada con fecha 30 de enero de 1968 por la Agencia de Viajes del grupo «B» «Viajes Neptuno», domiciliada en Barcelona, avenida de José Antonio, número 672, principal, número 75 de orden y dependiente de «Viajes Delius, S. A.», del grupo «A», y domiciliada en Barcelona;

Resultando que por escrito de 25 de enero de 1968 «Viajes Delius, S. A.», presta su conformidad a la anulación solicitada, aportando el documento prescrito por el artículo 30-2) del vigente Reglamento de Agencias de Viajes, haciendo constar que han sido totalmente liquidadas las obligaciones pendientes entre ambas Agencias;

Vistos el Decreto de 29 de marzo de 1962 y el Reglamento para su ejecución de 26 de febrero de 1963,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, tiene a bien resolver:

Artículo primero.—Se anula el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B», expedido por Orden del Ministerio de Información y Turismo de 17 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo de 1964), con la denominación de «Viajes Neptuno», número 75 de orden de dicho grupo, que actuó bajo la dependencia de la Agencia de Viajes del grupo «A» «Viajes Delius, S. A.», de Barcelona.

Artículo segundo.—La fianza constituida ante la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas por la mencionada Agencia del grupo «B» y de acuerdo con el artículo 37 del vigente Reglamento de Agencias de Viajes, no podrá ser cancelada hasta transcurridos seis meses a partir de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años  
Madrid, 26 de febrero de 1968.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Director general de Promoción del Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

*ORDEN de 26 de febrero de 1968 por la que se autoriza la transferencia del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B» «Viajes Niram», propiedad de don Leoncio Martín López, a don Francisco Javier Alonso López.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 16 de noviembre de 1967 a instancia de don Leoncio Martín López, en solicitud que se le autorice la transferencia a favor de don

Francisco Javier Alonso López del título-licencia de Agencia de Viajes «Viajes Niram», grupo «B», número 109 de orden, con domicilio en plaza General Ferrer, 1, primero, de Palencia el cual le fué conferido por Orden ministerial de 2 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de marzo).

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 21, 22, 24 y 29 del Reglamento de Agencias de Viajes, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, y artículos 10 y 11 del Decreto 231/1965, de 14 de enero, por el que se aprueba el Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas;

Considerando que en el solicitante, don Francisco Javier Alonso López, concurren las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confieren los artículos 7, 10, y 11 del citado Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se autoriza la transferencia de título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B» número 109 de orden, denominada «Viajes Niram», con casa central en Palencia, plaza General Ferrer, 1, primero, propiedad de don Leoncio Marín López, a don Francisco Javier Alonso López, con domicilio en la misma localidad, quien, en consecuencia, podrá actuar como propietario de dicha Agencia a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», continuando «Viajes Niram» dependiendo de la Agencia del grupo «A» «Viajes Vincit, S. A.».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 26 de febrero de 1968.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para la formalización de acta previa de ocupación sobre los terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de 90 viviendas en Luarca (Oviedo).*

El Instituto Nacional de la Vivienda, al amparo de lo dispuesto en el Plan de Reserva Social, aprobado por Decreto-ley de 17 de noviembre de 1960, ha programado la construcción de 90 viviendas en Luarca (Oviedo), y dadas las dificultades existentes en la adquisición directa de los terrenos necesarios para las citadas construcciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del mentado Decreto-ley y en los artículos 22 de la Ley de Viviendas de Renta Limitada, de 15 de julio de 1954, y 64 de su Reglamento de 24 de junio de 1955, en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados, y cuya descripción se inserta a continuación:

Finca número 1.—Prado, de 330 metros cuadrados de superficie total, que linda: al Norte, con camino público; al Sur, con finca número 2, propiedad de don Francisco Redruello, según acta de inscripción; al Este, con esta misma finca número 2, y al Oeste, con camino público.—Propietario: Don Eugenio Ochoa.

Finca número 2.—Prado y labor. De 3.850 metros cuadrados de superficie total. Que linda: al Norte, con finca número 1 de esta descripción; al Sur, con calle de La Carril y fincas números 4, 5 y 6 de esta descripción; al Este, con finca número 3, y al Oeste, con finca número 4 y camino público.—Propietario: Don Francisco Redruello Crespo.

Finca número 3.—Consta de casa y huerta, con una superficie total de 1.380 metros cuadrados. Linda: al Norte, con camino público; al Sur, con finca número 2 de esta descripción; al Este, con camino público y calle de La Carril, y al Oeste, con finca número 2 de esta descripción.—Propietaria: Doña Justa González, viuda de Paredes.

Finca número 4.—Consta de casa y alhajana, de 100 metros cuadrados de cabida total. Linda: al Norte, con finca número 2

de esta descripción; al Sur, con calle de La Carril; al Este, con finca número 2 y al Oeste, con finca número 5 de esta descripción.—Propietario: Don Vicente García Suárez.

Finca número 5.—Consta de casa de tres plantas, con una cabida total de 80 metros cuadrados. Linda: al Norte, con finca número 2 de esta descripción; al Sur, con calle de La Carril; al Este, con finca número 4, y al Oeste, con finca número 6 de esta descripción.—Propietario: Don Valentín Fernández.

Finca número 6.—Consta de huerta, de 50 metros cuadrados de cabida total. Linda: al Norte, con finca número 2 de esta descripción, al Sur, con calle de La Carril y finca número 7; al Este, con finca número 5 de esta descripción, y al Oeste, con camino público.—Propietario: Don Pergentino Álvarez López.

Finca número 7.—Consta, de casa de 15 metros cuadrados de cabida. Linda: al Norte, con finca número 6 de esta descripción; al Sur, con calle de La Carril; al Este, con finca número 6, y al Oeste, con camino público.—Propietario: Heredero de don Juan Campo.

Finca número 8.—Consta de casa y solar, de 200 metros cuadrados de superficie total, que linda: al Norte, con finca número 9 de esta descripción; al Sur, con finca número 2; al Este, con la misma finca número 2, y al Oeste, con camino público.—Propietario: Don Eulogio Rivas.

Finca número 9.—Consta de casa de cinco plantas, con 80 metros cuadrados de cabida total que linda: al Norte, con finca número 2 de esta descripción; al Sur, con finca número 8; al Este, con finca número 2, y al Oeste, con camino público.—Propietario: Don Joaquín Pérez.

Finca número 10.—Consta de casa de dos plantas y huerta, con una cabida total de 220 metros cuadrados, que linda: al Norte, con camino público; al Sur, con finca número 2 de esta descripción; al Este, con camino público, y al Oeste, también con camino público.—Propietaria: Doña Leonarda Pérez.

Finca número 11.—Consta de casa y solar, de 120 metros cuadrados de cabida total. Linda: al Norte, con camino público; al Sur, con finca número 12 y camino público; al Este, con finca número 12 y camino público, y al Oeste, también con camino público.—Propietario: Don Antonio Oliveros.

Finca número 12.—Consta de casa y solar, de 80 metros cuadrados de cabida total. Linda: al Norte, con camino público; al Sur, con finca número 13 de esta descripción y camino público; al Este, con finca número 13 y al Oeste, con finca número 11 y camino público.—Propietario: Don Manuel Rodríguez.

Finca número 13.—Consta de casa y huerta, de 300 metros cuadrados de superficie total, que linda: al Sur, con finca número 14 y camino público; al Norte, con caminos públicos; al Este, con finca número 14 y camino público, y al Oeste, con finca número 12 y camino público.—Propietarios: Herederos de señores de Guardado.

Finca número 14.—Consta de casa y huerta, de 130 metros cuadrados de cabida total, que linda: al Norte, con finca número 13 y camino público; al Sur, con finca número 15 y camino público; al Oeste, con finca número 15 y camino público, y al Oeste, con finca número 13 y camino público.—Propietario: Don Cristino Ameal.

Finca número 15.—Consta de casa de dos plantas y huerta, de 140 metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con finca número 14 y camino público; al Sur, con finca número 16 y camino público; al Este, con finca número 16, y al Oeste, con finca número 14 y camino público.—Propietario: Don Jesús Díaz y doña Luisa Martínez Quintana.

Finca número 16.—Consta de casa, solar y huerta; de 200 metros cuadrados de cabida total. Linda: al Norte, con finca número 15 de esta descripción y con camino público; al Sur, con camino público; al Este, con camino público, y al Oeste, con finca número 15 y camino público.—Propietaria: Doña Angelina García Pérez.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en los mencionados artículos, se cita a los expresados propietarios y cualesquiera otros interesados en el procedimiento para que a las doce horas y siguientes del día 8 de abril próximo se constituyan en las fincas de que se trata, bien advertido que de no comparecer o no acreditar documentalmente su derecho se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del citado artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y en el artículo quinto de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo se hace público que hasta el levantamiento del acta previa, cuya formalización se convoca por la presente resolución, los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Oviedo las alegaciones que estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Madrid, 28 de febrero de 1968.—El Director general, Enrique Salgado Torres.—1.442-A.